

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ ESPAÑOL DE HISTORIA DEL ARTE Y LA ASOCIACIÓN CARL JUSTI

En Granada, a seis de abril de 2017.

De una parte, el Profesor Doctor Rafael López Guzmán, Presidente del Comité Español de Historia del Arte, en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Granada, Departamento de Historia del Arte, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y con CIF OG78302890.

Y de otra el Profesor Doctor Henrik Karge, legal representante de la Asociación Carl Justi, en nombre y representación de de esta entidad y domicilio en Institut für Kunst- und Musikwissenschaft, August-Bebel-Str. 20, 01219 Dresden.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

### EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas entidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en el campo de la Historia del Arte.
- b.- Que ambas Asociaciones son, precisamente, entidades que tienen entre sus fines el promover las relaciones entre sociedades, organismos e instituciones en cuyo seno se realicen estudios histórico-artísticos.
- c.- Que son entidades con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- d.- Que ambas Asociaciones tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los legales representantes del Comité Español de Historia del Arte y la Asociación Carl Justi y que abarcarán el ámbito general del estudio, la investigación y la difusión de estudios histórico-artísticos.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El fomento de la participación de los socios de ambas Asociaciones en condiciones de igualdad en Congresos, coloquios, reuniones, simposios, exposiciones, publicaciones, y demás actividades organizadas por cualquiera de las asociaciones, de las diversas disciplinas dedicadas a la historia de la cultura.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, culturales o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas asociaciones.
- 3.- La organización conjunta de Congresos, coloquios, y exposiciones internacionales.
- 4.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.-** Cada asociación elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas podrán confluir en un programa de actividades común.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de celebración, participantes, duración, y cualquier otra información que se considere de interés.

**QUINTA.-** Cada una de las Asociaciones elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SEXTA.-** Cada Asociación remitirá a la otra las publicaciones editadas por cualquiera de ellas y procurará la difusión de las mismas entre sus socios.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio actuarán como responsables dos personas, una por cada parte, delegados por las Presidencias de ambas instituciones.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

  
Profesor Doctor Henrik Karge  
Asociación Carl Justi

  
Profesor Doctor Rafael López-Guzmán  
Comité Español de Historia del Arte